

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.

(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C.,

22 ABR 2021

REF: N° 1100140030782019-01121-00

Revisada la liquidación del crédito efectuada por la parte actora, se observa que no se ajusta a lo dispuesto en el mandamiento de pago y en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, pues se liquidan los intereses de mora sobre las cuotas de capital vencidas, desde una fecha anterior a la indicada en el pagaré base de recaudo y en las pretensiones de la demanda. Téngase en cuenta que las mismas eran exigibles los días 5 de cada mes y no los primeros días como se señaló erradamente en el estado de cuenta. Asimismo, advierte el despacho que al momento de totalizar las sumas adeudadas, no fue incorporado el valor correspondiente a los intereses corrientes.

Luego, atendiendo lo dicho en precedencia, el despacho modificará la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, en virtud de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., y la aprobará en la suma de **\$10.724.705,05** hasta el 31 de agosto de 2020.

Atendiendo lo anteriormente expuesto, el Juzgado Sesenta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad,

Resuelve

Modificar la liquidación del crédito efectuada por el procurador judicial de la parte demandante y, en su lugar, se aprueba en la suma de **\$10.724.705,05** hasta el 31 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR